

d) Cada uno de los ingredientes que contiene la conserva, entendiéndose por tales los diversos componentes de un producto integrado por más de un artículo alimenticio, y que se relacionarán según el orden en que predominen en el mismo.

e) Los aditivos complementarios añadidos (colorantes, conservadores, antioxidantes, etc.).

f) Peso mínimo neto, expresado necesariamente en unidades del sistema métrico decimal.

g) Instrucciones, en su caso, para la utilización o preparación del producto conservado o preparado.

h) En el caso de las semiconservas de pescado, además de las inscripciones mencionadas, habrá de figurar asimismo en español y en forma destacada la mención «Semiconserva. Manténgase en sitio fresco», señalándose igualmente el mes y año de fabricación.

Segundo.—1. Los datos a que se refiere el punto anterior podrán indicarse tanto en el propio envase, mediante troquelado o litografiado o por medio de etiquetas suficientemente adheridas a los mismos.

2. El tamaño de las letras a emplear en la consignación en español de la denominación del producto a que se refiere el apartado b) del punto primero no podrá ser inferior a tres milímetros de altura, y las relativas a la forma en que va preparado a que se refiere el párrafo c), no inferior a dos milímetros.

3. Las indicaciones en otros idiomas estarán permitidas siempre y cuando no haya contradicción ni puedan crear confusión, con los datos que se señalen en español, y sus letras podrán ser de caracteres de menor tamaño.

Tercero.—1. El despacho de Aduanas de las importaciones correspondientes a las mercancías a que se refiere esta disposición se hará previa inspección y autorización por los servicios del SOIVRE.

2. Los importadores deberán solicitar la inspección del citado Servicio en los impresos reglamentarios.

3. En caso de infracción se procederá con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 533/1964, de 27 de febrero, que regula las facultades sancionadoras del SOIVRE.

Cuarto.—Esta disposición entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

Sres. Subdirectores generales de Comercio Exterior de Productos Agropecuarios y Regímenes Especiales y de Inspección y Normalización del Comercio Exterior.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de agosto de 1966 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, arma, nombre y situación y motivo de la baja y fecha.

Colocados

Capitán de Complemento de Infantería don Antonio Olivares Henares. Ayuntamiento de Antequera (Málaga).—Retirado: 20-8-66.

Teniente de Complemento de Infantería don Victor Herrero Morales. Subpagaduría Militar de Haberes. Orense.—Retirado: 20-8-66.

Teniente de Complemento de Infantería don César Luis Gil Pardo. Renfe (Vías y Obras). Barcelona.—Retirado: 19-8-66.

Teniente de Complemento de Infantería don Benito Maceira Gómez. Empresa «M. Abastecimiento y Suministro de Agua». Santa Cruz de Tenerife.—Retirado: 23-8-66.

Teniente de Complemento de Infantería don José María Martínez Jiménez. Ayuntamiento de Madrid.—Retirado: 23-8-66.

Teniente de Complemento de Caballería don Jerónimo Aguilar Lucía. A03PG. Ministerio de Hacienda. Valencia.—Retirado: 17-8-66.

Teniente de Complemento de Artillería don Mariano Aguilar Robles. Servicio Extensión Agraria. Madrid.—Retirado: 15-8-66.

Teniente de Complemento de Artillería don Simón Cumplido Rodiles. Ayuntamiento de Alicante.—Retirado: 10-8-66.

Teniente de Complemento de Artillería don José Martín Díaz. Base y Servicios Automovilismo. Villaverde (Madrid).—Retirado: 16-8-66.

Teniente de Complemento de Artillería don Antonio Ortega Bustos Cámara de la Propiedad Urbana. Gerona.—Retirado: 13-8-66.

Teniente de Complemento de Artillería don Antonio del Rosal Castro. A03PG. Dirección General de Protección Civil. Córdoba.—Retirado: 16-8-66.

Subteniente de Complemento de la Guardia Civil don Rafael Domínguez Sierra. AR4PG. Ministerio de Hacienda. Barcelona.—Fallecimiento.

Brigada de Complemento de Infantería don Antonio Lucero Cornejo. A03PG. Ministerio de Hacienda. Gerona.—Retirado: 14-8-66.

Brigada de Complemento de Infantería don Alejandro Montealegre Fernández. A03PG. Ministerio de Obras Públicas. Madrid.—Retirado: 11-8-66.

Brigada de Complemento de La Legión don Ramón García Gómez. AR4PG. Ministerio de Hacienda. Santander.—Retirado: 13-8-66.

Brigada de Complemento de la Guardia Civil don Eufemiano García Rodríguez. A03PG. Ministerio de Hacienda. Bilbao.—Retirado: 7-8-66.

Sargento de Complemento de la Guardia Civil don Federico Puyo Pezón. Ayuntamiento de Alicante.—Retirado: 15-8-66.

Reemplazo voluntario

Teniente de Complemento de Infantería don Juan Torcello García.—Retirado: 22-8-66.

Teniente de Complemento de Sanidad don Pablo Adán Ruiz.—Fallecimiento.

Brigada de Complemento de Infantería don Máximo Casado Martín.—Retirado: 13-8-66.

Brigada de Complemento de Infantería don Vicente Cuadrado Pérez.—Retirado: 18-8-66.

Brigada de Complemento de Infantería don Mariano Guillén Pérez.—Retirado: 20-8-66.

Brigada de Complemento de Infantería don Antonio Jurado Camacho.—Retirado: 15-8-66.

Brigada de Complemento de Infantería don Felipe Martín Albaro.—Retirado: 17-8-66.

Brigada de Complemento de Caballería don Generoso Couto Valiño.—Retirado: 18-8-66.

Brigada de Complemento de Caballería don Miguel Serra Salas.—Retirado: 20-8-66.

Brigada de Complemento de Artillería don Adelto Fiel Lorenzo.—Retirado: 17-8-66.

Brigada de Complemento de la Guardia Civil don Jacinto Suero Giraldo.—Retirado: 4-8-66.

Sargento de Complemento de la Guardia Civil don Constantino González Marcos.—Retirado: 11-8-66.

Al personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de «Colocado» deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y Decreto número 2703/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1966.—P. D., Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...